



Escritura PÚBLICA

Pº. GENERAL MARTINEZ CAMPOS, 46
28010 MADRID (ESPAÑA)
TELF. 91 – 308 72 32
FAX 91 – 308 70 53

escriturapublica@notariado.org

Reflexión editorial sobre la lucha contra el terrorismo

Los notarios alertan del riesgo de caer en la aplicación del Derecho Penal del Enemigo

- *Occidente debe cubrir todo su proceder con el manto del Derecho, manteniendo su concepción penal finamente estructurada en base al hecho como fundamento esencial del delito.*
- *Penalistas como Gunther Jacobs han recuperado para el debate académico el Derecho Penal del Enemigo, inspirado en el Derecho de guerra, que persigue al enemigo por el solo hecho de serlo, haya o no actuado.*
- *Y si Occidente, para preservar su concepción de la persona y su dignidad, debe rebajar derechos o libertades está obligado a hacerlo de una manera jurídicamente ordenada y con autorización y control judicial continuados.*

Madrid a 11 de mayo de 2004.- “La necesidad de interceptar al terrorista antes de que haya “*hechos*” podría inducir al jurista a legitimar arrestos por la simple adscripción del sujeto a una tipología prefijada como peligrosa, lo que originaría un Derecho Penal *subjetivo*, estructurado no sobre la base de hechos punibles sino sobre la base de la calidad del sujeto, haya o no actuado”. Así se pone de manifiesto en el editorial del último número de la revista *Escritura Pública* donde se alerta de que aceptar esto sería “un retroceso al Derecho Penal del Enemigo que, a pesar de haber sido superado por el derecho fundamental a la igualdad, está siendo recuperado para el debate y avalado con razones aparentemente sólidas, por el afamado penalista de Bonn, Gunther Jacobs a raíz de la masacre del 11-S”.

Según esta reflexión editorial “este Derecho diferente no precisa hechos para desatar la punibilidad. Es un Derecho *quasi*-bélico, al que no repugna el uso de medios impropios de un Estado de Derecho, como la retención prolongada y aislada del terrorista en esa situación ambigua entre preventivo o prisionero de guerra de Guantánamo. O la violencia y las “*presiones físicas moderadas*”, como la tortura y hasta la eventual eliminación de activistas, por la única razón, de Estado eso sí, de que son males menores frente a los inmensos daños que se intentan prevenir”.

Según se expone en el editorial de *Escritura Pública*, los Estados de Derecho tienen que saber encajar en sus coordenadas también estas masacres. Europa, por cultura y madurez, está obligada a dar ejemplo de equilibrio y si tiene que abolir o rebajar derechos o libertades, ha de hacerlo de un modo jurídicamente ordenado. “No podemos permitir que las amenazas terroristas socaven los cimientos de nuestra convivencia. No podemos caer en el error de permitir que la búsqueda obsesiva de terroristas atropelle arbitrariamente derechos fundamentales y libertades públicas, y no podemos aceptar que un estado de alerta por amenaza terrorista implante un estado de excepción que dé carta blanca a investigadores y agentes para privar de libertad e intimidad de forma caprichosa o aleatoria y sin autorización judicial, a cualquier ciudadano”.

En estas líneas se defiende que no deben generalizarse normas como la famosa *ley patriótica* dictada en USA a raíz del 11-S, que permitió a las autoridades arrestar, deportar o aislar extranjeros y registrar súbitamente domicilios sin autorización judicial. Occidente no puede renunciar a cubrir todo su proceder con el manto del Derecho. “Siempre sería preferible debatir un Derecho Penal del Enemigo claramente circunscrito a terroristas y devastadores del sistema democrático que contaminar todo nuestro Derecho Penal con elementos de ese Derecho *cuasi-bélico*. La lucha es asimétrica desde el momento en que el integrista, como demuestran a diario sus suicidas, ha renunciado al humanismo, y Occidente no puede hacerlo sin renunciar con ello al fundamento de su cultura. Tal vez el precio que deba pagar Europa para preservar esa concepción del individuo y su dignidad sea inmolar en una parte sustancial su derecho a la privacidad. Pero incluso ese tributo deberá pagarse dentro del marco jurídico, como límite constitucionalmente previsto a otros derechos fundamentales prioritarios que siguen actuando como principio limitador de esas limitaciones, sujetas por naturaleza al test restrictivo de *sospecha de legalidad* constante. Y siempre con las formas del Estado de Derecho, es decir con autorización y control judicial permanente.

Otros contenidos

Las habituales secciones de la revista abordan también otras cuestiones de interés social, como la incorporación a la Unión Europea de los países del Este, el negocio multimillonario de las falsificaciones, las vías para renegociar los préstamos hipotecarios o la apuesta por un pacto de estado sobre nuevas tecnologías. Además, incluye una amplia entrevista con Hernando de Soto, uno de los principales pensadores e innovadores de América Latina y otra con el escritor Alfredo Bryce Echenique. Son firmas destacadas de este número los periodistas Fernando Ónega y Rosa del Río, los abogados Mercedes Hernández Claverie y Enrique Piñel y el director de relaciones institucionales de la Organización de Consumidores y Usuarios, Antonino Joya.